



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 136-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 08 de setiembre de 2017, el Dictamen N° 023-2017-MPH-SR/CPDS de fecha 31 de agosto de 2017 sobre el proyecto de Ordenanza Incorporación del Servicio Hogar Refugio Temporal en la estructura interna y dependencia de la Sub Gerencia de Derechos de Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Ley N° 28236, Ley que Crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar, en su Artículo 2° : "Modificación del Artículo 3° inciso f) de la Ley N° 27306", señala "f) Promover a nivel nacional, a través de los gobiernos locales, políticas, programas y servicios de prevención, atención y rehabilitación, como Defensorías de la Mujer, creación de Hogares de Refugio Temporal, servicios de consejería, grupos de ayuda mutua, Defensorías Municipales del Niño y Adolescente, servicios de rehabilitación para agresores, entre otros";

Que, el Decreto Supremo N° 007-2005-MIMDES, Reglamento de la Ley N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

28236 "Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar", en su Artículo 8° dice: "Corresponderá a los Gobiernos Locales promover la instalación, implementación y funcionamiento de los Hogares, en virtud a lo establecido en el literal f) del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 - Ley de Proyección frente a la Violencia Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS, y modificado por la Ley N° 28236; pudiendo, para dichos efectos, suscribir Convenios de Cooperación entre sí, con el Gobierno Regional u otra institución pública o privada";

Que, la Ley N° 30364, Ley Para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el Artículo 27°: Servicios de Promoción, Prevención y Recuperación de Víctimas de Violencia; segundo párrafo dice: "la creación y gestión de los hogares de refugio temporal, programas dirigidos a varones para prevenir conductas violentas y otros servicios de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar estarán a cargo de los gobiernos locales, regionales y del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 1.2) indica: "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado". El numeral 2.4. señala: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, de la revisión de los actuados precedentes lo que se pretende es crear mediante Ordenanza Municipal el Hogar Refugio Temporal con su respectivo reglamento interno que lo regule siendo este parte integrante de su creación y dependencia de la Subgerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en observancia estricta de lo señalado líneas arriba y de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A, Artículo 127° numeral 9) del Reglamento de Organización y Funciones institucional.

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2017-MPH/A-37, de fecha 17 de julio de 2017, la Gerente de Desarrollo Humano solicita al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Técnica sobre propuesta de Ordenanza que aprueba la incorporación del Servicio de Hogar de Refugio Temporal en la estructura interna, fundando su pedido que el Convenio Multilateral de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 27 de abril de 2011, entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, las Municipalidades Distritales de San Juan Bautista, Carmen Alto y Jesús Nazareno, Dirección Regional de Salud y la Policía Nacional del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Perú, se gestionó el funcionamiento del Servicio de la Casa Refugio para víctimas de violencia, éste Convenio ha vencido el 27 de abril de 2016, por lo que dicho servicio actualmente viene funcionamiento en el CASE, bajo la administración exclusiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Servicio Hogar de Refugio Temporal "La Esperanza" es necesario incorporar en la estructura interna y dependencia de la Subgerencia de Derechos de la Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, entonces la aprobación de la Ordenanza permitirá garantizar el funcionamiento del Servicio del Hogar referido y regular su funcionamiento;

Que, mediante Informe N° 017-2017-MPH/17.19-FAA de fecha 25 de julio de 2017, emitido por el Técnico Administrativo III al Jefe de la Unidad de Racionalización, refiere que la propuesta de incorporación del Servicio de Hogar de Refugio Temporal en la Subgerencia de Derechos de Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social con competencia contemplada en el Artículo 127º numerales 1 y 9 de la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A., conforme a los lineamientos establecido por el ente rector;

Que, mediante Informe N° 167-2017-MPH-A/17-19 de fecha 25 de agosto del 2017, la Unidad de Racionalización a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala se realice la consulta a la Oficina de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 229-2017-MPH/16 de fecha 14 de agosto de 2017, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que teniendo en consideración que la creación del hogar refugio temporal brinda protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria de acuerdo a las necesidades específicas propiciando el cese de la violencia y facilitando un proceso de atención y recuperación que permitan reinsertarse a la sociedad es factible proceder con la creación de éste; tanto más, si las normas legales lo amparan; concluye opinando favorable la aprobación del proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 189-2017-MPH-A/17-19 de fecha 15 de agosto de 2017, el Jefe de la Unidad de Racionalización al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que es necesario la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de las competencia funcionales en el Reglamento de Organización y Funciones 2016 de la Municipalidad Provincial de Huamanga; por lo que es de opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 241-2017-MPH/17 de fecha 16 de agosto de 2017, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente Municipal, opinión favorable de los actuados del Proyecto de Ordenanza Municipal a efectos de que se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Social DICTAMINA PROCEDENTE EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE "APRUEBA LA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INCORPORACIÓN DEL SERVICIO HOGAR DE REFUGIO TEMPORAL EN LA ESTRUCTURA INTERNA Y DEPENDENCIA DE LA SUBGERENCIA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES VULNERABLES E INCLUSIÓN SOCIAL"

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la regidora Zonia Araujo, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 023-2017-MPH-SR/CPDS de fecha 31 de agosto de 2017 sobre el proyecto de Ordenanza Incorporación del Servicio Hogar Refugio Temporal en la estructura interna y dependencia de la Sub Gerencia de Derechos de Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social"

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE "APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL SERVICIO HOGAR DE REFUGIO TEMPORAL EN LA ESTRUCTURA INTERNA Y DEPENDENCIA DE LA SUBGERENCIA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES VULNERABLES E INCLUSIÓN SOCIAL".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y a la Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celina Cortez Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE